



ESTUDIOS PREVIOS	
CAPITULO I	
DESCRIPCIÓN GENERAL, NATURALEZA DE LA ENTIDAD, MARCO NORMATIVO Y PLANEACIÓN	
1.1. DESCRIPCIÓN GENERAL	
1.1.1. FECHA	2 DE JUNIO DE 2023
1.1.2. ENTIDAD	INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTE Y RECREACIÓN DE TABIO INDERTAB
1.1.3. RESPONSABLE	YEISON MANUEL VENEGAS HERRERA
1.1.4. CARGO FUNCIONARIO	GERENTE
1.1.6. TIPO DE CONTRATO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN.
1.1.7. MODALIDAD DE SELECCIÓN	CONTRATACIÓN DIRECTA
1.2. NATURALEZA DE LA ENTIDAD	
El INDERTAB es una entidad de naturaleza pública, con autonomía administrativa y presupuestal, creada conforme a la Constitución y la Ley, enmarcada dentro de la definición contemplada en el artículo 2º de la Ley 80 de 1993 y en consecuencia regida en materia de contratación por el estatuto de contratación pública.	
1.3. MARCO NORMATIVO (Constitucional y legal)	
1.3.1. MARCO CONSTITUCIONAL Y LEGAL: Constitución Política de Colombia, Ley 136 de 1994, modificada y adicionada por la Ley 1551 de 2012, Ley 80 de 1993 modificada y adicionada por la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Ley 1437 de 2011, Decreto-Ley 019 de 2012, Decreto Reglamentario 1082 de 2015, Código de Comercio, código Civil y demás normas concordantes.	
1.3.2. DESCRIPCIÓN DEL FUNDAMENTO CONSTITUCIONAL Y LEGAL: La Constitución Política entendida como norma suprema y fundamental de la que se desprende toda la normatividad jurídica aplicable en el territorio nacional, ha establecido como fin esencial del estado “servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes...”.	
Igualmente prevé en el artículo 2º los fines del Estado al señalar: <i>Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.</i>	
Adicionalmente, establece el artículo 209 que: “La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.”.	
Que, la Constitución Política, en su artículo 52 “Se reconoce el derecho de todas las personas a la recreación, a la práctica del deporte y al aprovechamiento del tiempo libre.	
Que la ley 181 de 1995, “por la cual se dictan disposiciones para el fomento del deporte, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre y la educación física y se crea el sistema nacional del deporte”, en su artículo 4, estableció que “Derecho social. El deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre, son elementos fundamentales de la educación y factor básico en la formación integral de la persona. Su fomento, desarrollo y práctica son parte integrante del servicio público educativo y constituyen gasto público social”.	
Que el Decreto 1082 de 2015, en su artículo 2.4.1.1 Preservación de los derechos de los niños. El Ministerio de Educación Nacional, con el apoyo del Departamento Administrativo del Deporte, la Recreación, la Actividad Física y el Aprovechamiento del Tiempo Libre, COLDEPORTES y los Entes Deportivos Departamentales, velará por que en los eventos deportivos para niños se den las condiciones mínimas para preservar su normal desarrollo físico, intelectual, y social, y su práctica en instalaciones adecuadas y con elementos apropiados a su edad cronológica, bajo el cuidado de padres de familia, educadores y técnicos deportivos.	



Que a través del Acuerdo 055 del 15 de diciembre de 1995, del Consejo Municipal de Tabio-Cundinamarca, se creó el Instituto Municipal del Deporte, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre, la educación física y la educación física extraescolar, con las siglas INDERTAB, concediéndole la naturaleza de establecimiento público del orden municipal, con personería jurídica, establece orgánicamente está compuesto por la Junta Directiva, y el Director de INDERTAB, quien será elegido por el Alcalde municipal, y hará sus veces de representante legal del instituto.

Sin embargo, el día 23 de octubre de 2012, se expidió el acuerdo número 12, el cual modificó el acuerdo número 055 de 1995, con este acuerdo se cambió, la organización del Instituto, su denominación, funciones, a su vez determinó como objeto: "Planear, programar, ejecutar, hacer seguimiento y control a las actividades deportivas y recreativas, así como aquella sobre el uso de tiempo libre, conforme a las necesidades detectadas. Fomentar la práctica del deporte y su difusión, coordinar el desarrollo de programas y proyectos en los diferentes organismos deportivos, tendrá a su cargo además la administración, mantenimiento, construcción y adecuación de los escenarios deportivos, entregados por el municipio para su administración. Así mismo apoyar el deporte escolar y popular.

En la misma dirección el artículo 3º de la Ley 80 de 1993, establece los Fines de la Contratación Estatal al decir: *"Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines. (...)."*

El cumplimiento de los fines citados, genera para el INDERTAB, la necesidad de contar con recursos físicos y humanos adecuados, lo que a su turno busca generar una gestión pública eficiente y eficaz.

En desarrollo de los postulados del Estado Social de Derecho y dentro del marco constitucional y legal, la administración y las entidades del Estado deben contar con herramientas en la consecución y logro de los fines del estado.

1.4. PRINCIPIO DE PLANEACION DE LA CONTRATACION

En cumplimiento del principio de Planeación de la Contratación y en acatamiento a lo señalado en el Artículo 2.2.1.2.1.5.1, del Decreto 1082 de 2015, que desarrolla lo previsto en los numerales 7º y 12 del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993, se procede a realizar el presente estudio de necesidad y conveniencia previo a la realización del presente proceso de selección para la escogencia de un contratista que acredite capacidad para la realización del objeto del contrato.

CAPITULO II REQUISITOS MINIMOS DEL ESTUDIO DE NECESIDAD Y CONVENIENCIA

2.1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN (ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1 NUMERAL. 1. DECRETO 1082 DE 2015).

Que, la Constitución Política, en su artículo 52 "Se reconoce el derecho de todas las personas a la recreación, a la práctica del deporte y al aprovechamiento del tiempo libre.

Que la ley 181 de 1995, "por la cual se dictan disposiciones para el fomento del deporte, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre y la educación física y se crea el sistema nacional del deporte", en su artículo 4, estableció que "Derecho social. El deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre, son elementos fundamentales de la educación y factor básico en la formación integral de la persona. Su fomento, desarrollo y práctica son parte integrante del servicio público educativo y constituyen gasto público social".

Que el Decreto 1082 de 2015, en su artículo 2.4.1.1 **Preservación de los derechos de los niños.** El Ministerio de Educación Nacional, con el apoyo del Departamento Administrativo del Deporte, la Recreación, la Actividad Física y el Aprovechamiento del Tiempo Libre, COLDEPORTES y los Entes Deportivos Departamentales, velará por que en los eventos deportivos para niños se den las condiciones mínimas para preservar su normal desarrollo físico, intelectual, y social, y su práctica en instalaciones adecuadas y con elementos apropiados a su edad cronológica, bajo el cuidado de padres de familia, educadores y técnicos deportivos.

Que a través del Acuerdo 055 del 15 de diciembre de 1995, del Consejo Municipal de Tabio-Cundinamarca, se creó el Instituto Municipal del Deporte, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre, la educación física y la educación física extraescolar, con



las siglas INDERTAB, concediéndole la naturaleza de establecimiento público del orden municipal, con personería jurídica, establece orgánicamente está compuesto por la Junta Directiva, y el Director de INDERTAB, quien será elegido por el Alcalde municipal, y hará sus veces de representante legal del instituto.

Sin embargo, el día 23 de octubre de 2012, se expidió el acuerdo número 12, el cual modificó el acuerdo número 055 de 1995, con este acuerdo se cambió, la organización del Instituto, su denominación, funciones, a su vez determinó como objeto; “Planear, programar, ejecutar, hacer seguimiento y control a las actividades deportivas y recreativas, así como aquella sobre el uso de tiempo libre, conforme a las necesidades detectadas. Fomentar la práctica del deporte su difusión, coordinar el desarrollo de programas y proyectos en los diferentes organismos deportivos, tendrá a su cargo además la administración, mantenimiento, construcción y adecuación de los escenarios deportivos, entregados por el municipio para su administración. Así mismo apoyar el deporte escolar y popular.

Como es bien sabido, a INDERTAB le corresponde garantizar la prestación de los servicios a su cargo a través del ejercicio de la función administrativa, en especial aquellas funciones relacionadas con su propia contratación, para el cumplimiento de los fines que orientan los principios de la función administrativa y la contratación estatal, mediante la utilización de los procedimientos en sus diferentes modalidades de selección contempladas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2001, Decreto 109 de 2012, Decreto 1082 de 2015 y demás normas aplicables a la materia.

Es importante tener en cuenta que el Indertab dentro de las múltiples funciones y tareas asignadas por la constitución y la ley, tiene a su cargo la realización de diversos eventos deportivos, dentro del municipio como en otras circunscripciones, por lo que es importante contar con un coordinador de eventos para que realice la organización logística, administrativa, y técnica que requieren tales eventos.

En aras de cumplir con dicho cometido se hace necesario realizar la prestación de servicios de apoyo a la gestión como coordinador de eventos deportivos, deporte social comunitario escenarios deportivos del municipio.

Que dentro de la Planta de Personal de “INDERTAB”, no existe personal suficiente que pueda ser designado para que preste apoyo en la Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión como Coordinador de Eventos Deportivos, Deporte Social Comunitario y Escenarios Deportivos del Municipio. Por esta razón se hace necesario realizar un nuevo contrato debido a la necesidad del servicio

Que teniendo en cuenta el objeto y las funciones designadas a cargo del Instituto, se requiere contratar un Profesional actualmente cursando como mínimo quinto semestre de carrera universitaria con conocimientos certificados con el objeto del presente contrato, con experiencia relacionada de 12 a 24 meses, para que realice las actividades de prensa y comunicaciones del instituto.

De otro lado, la contratación es viable teniendo en cuenta que la planta de personal del Instituto no cuenta con el personal suficiente que posea los conocimientos específicos en el tema requerido y que pueda ser asignado para la prestación de estos servicios.

2.1.3. DISPONIBILIDAD DE RECURSOS: Que una vez revisado el presupuesto de la presente vigencia se puede establecer que existen recursos en el presupuesto del Instituto para cubrir el gasto que ocasione el futuro contrato.

2.1.4. PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES: Igualmente el servicio que se pretende contratar se encuentra incluida en el plan anual de adquisiciones, ítem 46 elaborado conforme al artículo 2.2.1.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015 para la vigencia 2023.

Por todo lo anterior el INSTITUTO, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales y con la finalidad de dar cumplimiento a las funciones esenciales que se le han asignado, considera necesario, oportuno y conveniente la selección de una persona que acredite capacidad y experiencia para ejecutar el objeto del contrato, para lo cual adelanta el presente ESTUDIO PREVIO.



2.2. OBJETO, ESPECIFICACIONES DEL OBJETO, AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS, ESTUDIOS, DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN Y RELACIÓN ESTRATÉGICA CON EL PLAN DE DESARROLLO. (ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1. NUMERAL 2º DECRETO 1082 DE 2015)
2.2.1. OBJETO A CONTRATAR
PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN COMO COORDINADOR DE EVENTOS DEPORTIVOS, DEPORTE SOCIAL COMUNITARIO Y ESCENARIOS DEPORTIVOS DEL MUNICIPIO
2.2.2. ALCANCE DEL OBJETO
El alcance del objeto comprende el apoyo a la gestión como coordinador de eventos deportivos deporte social comunitario y escenarios deportivos del municipio, y las demás actividades requeridas que se realicen en el INDERTAB, en el apoyo e implementación del modelo integrado de planeación y gestión, igualmente comprende jornadas de capacitación.
2.2.3. ESPECIFICACIONES TECNICAS DE OBJETO A CONTRATAR
N/A
2.2.4. AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA LA EJECUCIÓN, ESTUDIOS Y DISEÑOS
Autorizaciones: 1. Ley 1551 de 2012 capítulo 5, artículo 29 literal d numeral 5y el acuerdo 003 del 21 de diciembre de 2022 Permisos: N/A Licencias: N/A Estudios y diseños: N/A
2.3. MODALIDAD DE SELECCIÓN CON SU JUSTIFICACIÓN Y LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS. (ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1. NUMERAL 3º DECRETO 1082 DE 2015)
2.3.1. MODALIDAD DE SELECCIÓN Y JUSTIFICACIÓN
Teniendo en cuenta que se pretende por parte del municipio la suscripción de un contrato de <u>prestación de servicios de apoyo a la gestión</u> , de acuerdo con el objeto a contratar y la naturaleza del mismo, la selección para la escogencia delcontratista será a través de la modalidad de <u>CONTRATACION DIRECTA</u> . Mediante esta modalidad de selección, la entidad podrá contratar directamente con la persona natural o jurídica que este en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que acredite idoneidad y experiencia relacionada con la materia objeto del contrato, sin que sea necesario obtener previamente varias ofertas.
2.3.2. FUNDAMENTOS JURIDICOS DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN
El fundamento legal de la modalidad se encuentra contemplado en Literal h) numeral 4º artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, que establece como causal de contratación directa la prestación de servicios, al señalar: “ h) <i>Para la prestación de <u>servicios profesionales y de apoyo a la gestión</u>, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales;</i> ”. Norma que a su vez se encuentra reglamentada por el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 el cual preceptúa: “ <i>Las entidades estatales pueden contratar <u>bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión</u> con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la <u>capacidad, idoneidad y experiencia</u> requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.</i> ”. (Negrilla y subraya fuera de texto original).
2.4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO, JUSTIFICACIÓN Y DATOS DEL CDP (ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1. NUMERAL 4 DECRETO 1082 DE 2015)
2.4.1. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO - (PRESUPUESTO OFICIAL)
El valor estimado del contrato es de NUEVE MILLONES NOVECIENTOS DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$ 9.900.000.00), INCLUIDO COSTOS DIRECTOS, INDIRECTOS, IMPUESTOS, TASAS, CONTRIBUCIONES, RETENCIONES Y DEMÁS GASTOS ASOCIADOS.
2.4.2. ANALISIS DE PRECIOS DEL MERCADO PARA ESTABLECER EL PRESUPUESTO OFICIAL
La entidad, adelantó los análisis técnico-administrativos correspondientes, a partir de los requisitos legales establecidos: capacidad de ejecutar el objeto del contrato, la idoneidad demostrada y la experiencia directamente relacionada con el área de que se trate, con el fin de determinar el valor de la Unidad de Fijación Honorarios como criterio objetivo para establecer el valor de los mismos, atendiendo lo ordenado en el art. 2.2.1.1.1.6.1. del decreto 1082 de 2015 y en aplicación al manual o guía expedido por Colombia Compra Eficiente para la elaboración de los estudios del sector en materia de contratación directa, se estable el siguiente análisis del sector desde los aspectos



legales, organizacionales, comerciales, técnicos y análisis del riesgo, dejándose claro que: “No será necesario que la Entidad Estatal haga un estudio de la oferta y la demanda del sector de la prestación de servicios con particularidades sobre tipos, precios, calidades y cantidades de la oferta y la demanda”.

ASPECTOS LEGALES Y ORGANIZACIONALES (IDONEIDAD): La Entidad Estatal requiere una persona Profesional o actualmente cursando como mínimo quinto semestre de carrera universitaria con conocimientos certificados con el objeto del presente contrato.

- **ASPECTOS COMERCIALES, TECNICOS Y ANALISIS DEL RIESGO (EXPERIENCIA).** La entidad, requiere, una persona natural, con experiencia relacionada de 12 a 24 meses, para que realice las actividades como coordinador de escuelas en el instituto.
- **ASPECTOS FINANCIEROS, ORGANIZACIONALES, TÉCNICOS Y DE ANÁLISIS DE RIESGO:** Esta entidad ha contratado durante la vigencia 2022 con servicios similares, con unos honorarios de **DOS MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$2.000.000)** promedio, respectivamente, contratados mediante la modalidad de contratación directa denominada prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión atendiendo la naturaleza del objeto a contratar, la idoneidad y experiencia del contratista, con base en la causal señalada en el literal h) numeral 4° de la ley 1150 de 2007, y por último la entidad fue satisfecha con los servicios prestado.

TIPO DE REMUNERACION: El tipo de remuneración recomendada para la prestación de servicios objeto del Proceso de Contratación son los **honorarios fijos mensuales**

*El valor incluye todos los impuestos de ley y demás gastos asociados.

2.4.3. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Para garantizar las obligaciones económicas derivadas del futuro contrato, la Secretaría de Hacienda expidió el Certificado de Disponibilidad presupuestal que a continuación se relaciona:

CDP N°:2023000074		FECHA: 02-06-2023	
Numero CCPET	Descripción del rubro	Fuente	Valor
2.3.43.2.3.2.02.02.009.09.9012	SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCIÓN.	9012	9.900.000.00
Valor total disponibilidad			9.900.000.00
Valor a afectar			

2.5. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE. (ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1. NUMERAL 5 DECRETO 1082 DE 2015)

De conformidad con el artículo 5° de la Ley 1150 de 2007, es objetiva la selección en la cual la escogencia se haga al ofrecimiento más favorable a la entidad y a los fines que ella busca, sin tener en consideración factores de afecto o de interés y, en general, cualquier clase de motivación subjetiva.

Con base en lo anterior y en razón a la modalidad de selección, (Contratación Directa) la entidad escogerá la propuesta que acredite capacidad jurídica, idoneidad y Experiencia, en armonía con el artículo 2.2.1.2.1.4.9, del Decreto 1082 de 2015.

2.6. ANALISIS DE RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO (ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1. NUMERAL 6 DECRETO 1082 DE 2015)

2.6.1. RIESGOS ADMINISTRATIVOS EN LA ETAPA PREVIA Y PRECONTRACTUAL



De conformidad con lo establecido en el Art. 4° de la ley 1150 de 2007 se establecerá la estimación, tipificación y asignación de riesgos previsible en la minuta del contrato.

RIESGOS	TIPIFICACION	ESTIMACIÓN DEL RIESGO			ASIGNACION
CLASE	DESCRIPCIÓN	PROBABILIDAD (A)	COSTO DE OCURRENCIA (B)	ESTIMACIÓN DEL RIESGO SOBRE EL VR. DEL CONTRATO (A X B)	CONTRATISTA Y/O CONTRATANTE
REGULATO-RIOS	Ocurre por la expedición de normas posteriores a la celebración del Contrato, que impliquen un nuevo componente técnico o efecto que varían las condiciones económicas inicialmente pactadas.	5%	50%	$(5*50) / 100 = 2.5\%$	Contratista Municipio
	Cambios normativos o de legislación tributaria que generan nuevas cargas tributarias.	5%	50%	$(5*50) / 100 = 2.5\%$	Contratista Municipio
MODIFICACIÓN DE ESPECIFICA-CIONES TÉCNICAS	Ocurre cuando se presentan efectos originados por cambios necesarios para la correcta ejecución de los trabajos	10%	100%	$(10*100) = 10$	Contratista
FINANCIERO	Se deriva de los efectos provenientes de las variaciones de las tasas de interés, de cambio, devaluación real y otras variables del mercado, devaluación real y otras variables del mercado, frente a las estimaciones iniciales del contratista	5%	50%	$(5*50) / 100 = 2.5\%$	Contratista Municipio
HURTO Y VANDALISMO	Se refiere a los efectos desfavorables o cualquier daño, perjuicio o pérdida de los bienes a cargo del Contratista, causados por terceros a cargo del Contratista.	10%	100%	$(10*100) = 10$	Contratista _____

2.7. GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR.
(ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1. NUMERAL 7 DECRETO 1082 DE 2015)

Requiere garantía: SI _ NO X

En atención a la naturaleza del objeto, a la cuantía del contrato, circunscrito a la modalidad de contratación directa, y que además se configuran herramientas adecuadas de seguimiento y control para la eficaz ejecución del mismo, así como en razón a que se pactan cláusulas excepcionales y que la forma de pago se prevé en un esquema adecuado de verificación de cumplimiento, no se impone la constitución de garantías respecto del presente contrato, de conformidad con lo dispuesto especialmente en el Artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y en el Artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015.



2.8. INDICACIÓN SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL (ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1. NUMERAL 8 DECRETO 1082 DE 2015)
De conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, las entidades estatales deberán observar las obligaciones que en materia de Acuerdos Internacionales y Tratados de Libre Comercio (TLC) vinculen al Estado Colombiano, para lo cual establecerán si la respectiva contratación a realizar se encuentra cobijada por los mismos. Sin embargo, por tratarse de la modalidad de contratación directa el presente proceso no se encuentra obligada a tener en cuenta dichos tratados internacionales.
CAPITULO III DISPOSICIONES ADICIONALES INHERENTES AL CONTRATO
3. IDENTIFICACIÓN Y CONDICIONES DEL CONTRATO A CELEBRAR
3.1. TIPO DE CONTRATO
PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN , de conformidad con el literal h) numeral 4º artículo 2º de la Ley1150 de 2007 y artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015.
3.2. PRINCIPALES ACTIVIDADES ESPECIFICAS A EJECUTAR
1. Apoyar en el diseño, estructuración y coordinación de los diferentes procesos y procedimientos de las escuelas de formación deportivas de Indertab. 2. Cumplir estrictamente con el cronograma de actividades y fechas establecidas en el cronograma del "Indertab". 3. Monitorear el desarrollo de las clases sesiones lúdicas y actividad física del programa de deporte escolar para la detección y selección de talentos en los términos cronogramas y condiciones estipulados por intertap en atención a los convenios suscritos de primera infancia jardines o instituciones educativas modalidad de las actividades de la presenciales en sus diferentes fases procesos centralizados descentralizados o complementarios programados por la entidad cuya programación hace parte integral del presente contrato atendiendo la franja entre las partes. 4. Apoyar al INDERTAB en la organización y desarrollo del cronograma de todas las escuelas de formación deportivas con el fin de apoyar en el libre desarrollo y velar por el cumplimiento del mismo. 5. Guardar la debida reserva de los asuntos que conozcan con ocasión de la ejecución del objeto del contrato, así como todos aquellos relacionados con el mismo. 6. Apoyar en el plan de mejora delas políticas de MIPG. 7. Apoyar los procesos de gestión de calidad con lo referente a Escuelas de formación 8. Realizar visitas periódicas de control a las Escuelas de Formación y generar el respectivo informe 9. Recibir y revisar solicitudes de apoyos para salidas de las escuelas de formación. 10. Apoyar en el seguimiento e implementación de las políticas públicas concernientes a su cargo en apoyo al mejoramiento del modelo integrado de planeación MIPG. 11. Apoyar en el cumplimiento y ejecución de las metas del plan de desarrollo "TABIO PODEMOS HACERLOMEJOR", contempladas en el sector de Deportes y Recreación. 12. Apoyo en la estructuración de informes y entrega de la gestión administrativa que le corresponda, tendiente a la entrega del informe de empalme administrativo del Instituto Municipal de Recreación y Deportes de Tabio INDERTAB. 13. Las demás que se le asignen de acuerdo al objeto del contrato, por parte del Gerente de "Indertab".
3.3 FORMA DE PAGO Y REQUISITOS



La entidad cancelará al contratista la suma pactada en el contrato mediante cuatro (04) pagos parciales mensuales vencidos cada uno por valor de **DOS MILLONES DOCIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$ 2.200.000)** y un quinto pago por la fracción de quince (15) días, equivalente a **UN MILLON CIEN MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$ 1.100.000)**.

Para el pago respectivo el contratista deberá presentar:

- Factura o cuenta de cobro.
- Informe pormenorizado de sus actividades.
- Acreditar el cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de seguridad social en salud, pensión, riesgos laborales y demás parafiscales, según corresponda o en su defecto que no tiene obligación con los sistemas de seguridad social en salud, pensión, riesgos laborales y demás parafiscales por no tener personal vinculado, en este último caso deberá señalarse la forma de vinculación del representante legal y equipo de trabajo ofrecido.

Por su parte el supervisor del contrato deberá:

- Suscribir informe de interventoría o supervisión y acta de recibido a satisfacción respecto del cumplimiento del contrato.
- Verificar el cumplimiento para cada pago, de las obligaciones de que trata el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

3.4. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO



La ejecución del contrato se desarrollará en el INDERTAB
3.5. PLAZO DE EJECUCION DEL CONTRATO
El plazo de ejecución del contrato será de CUATRO (04) MESES Y QUINCE (15) DÍAS , contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previa legalización del contrato.
3.6. INTERVENTORÍA O SUPERVISIÓN
La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato, la cual será ejercida por EL GERENTE y/o en su defecto, será ejercida por el/la servidor/a de nivel directivo y/o asesor que para tales efectos designe el Ordenador del Gasto; quienes podrán, a su vez, designar un apoyo a la supervisión, quien además de observar las obligaciones propias de la actividad, los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, el Manual de Contratación del Municipio y demás normas que regulan la materia, deberá cumplir la reglamentación que en materia de supervisión esté vigente en la entidad.
3.7. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA
1. Cumplir la constitución política y las leyes. 2. Constituir las garantías cuando hayan sido solicitadas y aportar los demás documentos para la legalización del contrato. 3. Suscribir el acta de inicio y demás documentos que requiera el municipio. 4. Cumplir con el objeto del presente contrato, con plena autonomía técnica y administrativa, y bajo su propia responsabilidad, lo cual conlleva que no existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del contratista con el Municipio. 5. Responder por todo daño que se cause a bienes, al personal que se utilice y a terceros en la ejecución del contrato. 6. Mantener la reserva sobre los documentos e información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato. 7. Radicar las facturas de cobro por trabajos ejecutados y ajustes dentro de los plazos convenidos. 8. Para adelantar el trámite y aprobación de las facturas, el contratista deberá presentar a la Interventoría y/o supervisión, un informe de avance de ejecución del contrato y los comprobantes de afiliación y pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral (pensiones, salud y riesgos profesionales) y parafiscales del personal destinado a la ejecución del contrato. 9. Cancelar oportunamente sus aportes a seguridad social en salud, pensión y riesgos laborales correspondientes a los períodos de tiempo empleados en la ejecución contractual y entregar los respectivos comprobantes al supervisor del contrato, no solo la del contratista sino la de sus empleados o sub contratistas utilizados en la ejecución del contrato. 10. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilaciones y en trabamientos. 11. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho. 12. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del presente contrato y de la ejecución del mismo, de conformidad con lo establecido en las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios. 13. Mantener actualizado su domicilio durante toda la vigencia del contrato y presentarse a la entidad contratante en el momento en que sea requerido. 14. Mantener indemne al Contratante de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus actuaciones en el desarrollo y ejecución del contrato. 15. Ampliar y modificar la vigencia de las garantías en los eventos en que conforme a la Ley solicite la Entidad, siempre que se hayan solicitado. 16. Verificar que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad contempladas en el Artículo 127 de la Constitución Política de Colombia, en el Artículos 8° modificado por la ley 1474 de 2011, artículo 9° de la Ley 80 de 1993 y artículo 2 de la Ley 1474 de 2011 y que en caso de sobrevenir alguna actuará conforme a la Ley. Debe tener en cuenta que con la suscripción del contrato, el Contratista acepta y declara no encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de intereses, prohibiciones y demás restricciones de que tratan las normas antes descritas. 17. Portar en lugar visible y en forma permanente dentro de las instalaciones de la Entidad, el carné que se le haya entregado y que lo acredita como contratista del INDERTAB, con un uso adecuado en virtud del carácter personal e intransferible del mismo. Al momento de la terminación del contrato, el CONTRATISTA debe hacer la devolución del carné al supervisor del contrato o a quien este designe. <i>(Aplica solo para persona natural)</i> 18. Cumplir con el Sistema de Gestión de Calidad del instituto y contribuir para que el mismo se mantenga actualizado en lo de su competencia. 19. Cumplir las directrices del Archivo General de la Nación y del área de gestión documental del Instituto en cuanto a los requisitos de la entrega de la documentación producida en ejecución del contrato.



- 20. Dar aplicación y cumplimiento a los procesos que conlleven la implementación del Modelo Integrado de Planeación y de Gestión – MIPG. *(Si a ello hubiera lugar)*
- 21. Tomar las medidas necesarias para garantizar la debida y oportuna ejecución del contrato.
- 22. Las demás obligaciones que contribuyan a garantizar el cabal cumplimiento y ejecución del servicio a prestar.

3.9. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE

- 1. Verificar que el contrato se encuentre perfeccionado, legalizado y listo para su ejecución.
- 2. Suscribir a través del supervisor y/o interventor designado el acta de inicio junto con el contratista.
- 3. Cancelar el valor de este contrato en la forma pactada, pago que en todo caso estará sujeto al Plan Anual de Caja y disponibilidad de efectivo.
- 4. Propiciar el acompañamiento necesario tanto humano como logístico en la ejecución de las actividades objeto del presente contrato.
- 5. Suministrar la información institucional y documental necesaria para atender cada caso, mostrando los antecedentes que permitan de manera clara y objetiva, recomendar soluciones, respuestas o presentar proyectos.
- 6. Proteger y hacer respetar por EL CONTRATISTA, los derechos de la entidad.
- 7. Suministrar elementos o componentes que se requieran.
- 8. Solicitar al CONTRATISTA los informes que sean necesarios para la adecuada vigilancia del desarrollo del contrato y suscribir las actas necesarias durante la ejecución del contrato.
- 9. Liquidar el contrato, Si hay lugar a ello.
- 10. Realizar la vigilancia y control durante todo el término de ejecución.

3.10. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

La liquidación no es obligatoria en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012 que modificó el Artículo 60 de la Ley 80 de 1993. No obstante quedara a discreción de la entidad solicitar o no la suscripción del acta de liquidación en todas las causales de contratación directa

CAPITULO IV
REQUISITOS HABILITANTES

4.1. CONDICIONES DE EXPERIENCIA

Las condiciones de experiencia buscan determinar el grado de conocimiento y pericia del proponente para la ejecución del objeto del contrato.

La experiencia es el conocimiento del proponente derivado de su participación previa en actividades iguales o similares a las previstas en el objeto del contrato.

Teniendo en cuenta que se trata de servicios, la entidad considera pertinente solicitar la siguiente **EXPERIENCIA**

Teniendo en cuenta que se trata de servicios calificados, la entidad considera pertinente solicitar la siguiente **EXPERIENCIA**

EXPERIENCIA GENERAL: El contratista deberá acreditar experiencia profesional mínima de uno (1) a (2) años
ACREDITACIÓN: La experiencia podrá acreditarse con la información contenida en certificados de experiencia expedidas por el contratante y/o liquidación del contrato, en las cuales se indique como mínimo la siguiente información:

- Nombre de la entidad contratante
- Número de contrato, fecha de suscripción
- Objeto
- Fecha de inicio, fecha de terminación y tiempos de suspensión si los hubo
- Firma del funcionario o persona que la expide,
- Nombre del contratista.

La certificación debe ser expedida por quien legalmente tenga la competencia para ello.

4.2. CAPACIDAD FINANCIERA

N.A.

4.3. CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

N.A.

4.4 RECURSO HUMANO MÍNIMO REQUERIDO

IDONEIDAD: La Entidad Estatal requiere una persona natural cuya profesión sea abogado titulado, con posgrado en áreas afines al objeto del contrato y con tarjeta profesional vigente.
para lo anterior se deberá allegar hoja de vida, junto con los siguientes documentos

- Acta y/o diploma de grado,



- título profesional y de especialista cuando se requiera.
- Certificación de vigencia de la tarjeta profesional.
- Los demás solicitados por la entidad.

Nota: La Experiencia profesional se tendrá en cuenta a partir de la terminación y aprobación del pensum académico de educación superior (Decreto 019 de 2012 artículo 229), excepto cuando la ley señale que ha de ser desde la matrícula o tarjeta profesional.

1.5 ACREDITACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES Y DEMÁS DOCUMENTOS DE LA PROPUESTA

N/A

**CAPITULO V
FACTORES DE ESCOGENCIA Y CALIFICACIÓN**

5. FACTORES A EVALUAR Y CRITERIOS DE CALIFICACIÓN

5.1. FACTORES DE ESCOGENCIA

La entidad procederá a realizar la evaluación de la propuesta aplicando los siguientes criterios de escogencia: Que el proponente acredite capacidad, idoneidad y la experiencia requerida, de lo cual se dejará constancia escrita.

**CAPITULO VI
DISPOSICIONES FINALES Y ANEXOS**

6. REQUISITOS ADICIONALES

6.1. BANCO DE PROYECTOS: (Proyectos de Inversión)

CODIGO:2022-25785-0014
NOMBRE: DESARROLLO Y FOMENTO DE LAS ACTIVIDADES RECREATIVAS, FISICAS Y DEPORTIVASEN EL MUNICIPIO DE CUNDINAMARCA.

6.2. CLASIFICACIÓN UNSPSC

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
86	8600	86000000	Servicios Educativos y de Formación

6.3. RELACIÓN ESTRATEGICA DEL OBJETO CONTRACTUAL CON EL PLAN DE DESARROLLO

El Honorable Concejo Municipal mediante **ACUERDO MUNICIPAL NO. 005 DE MAYO 30 DE 2020**, aprobó el Plan Municipal de Desarrollo “**¡TABIO PODEMOS HACERLO MEJOR!**”, el cual contiene los diferentes EJES, SECTORES, PROGRAMAS Y METAS que deben ser cumplidos en el cuatrienio de la administración.

6.3.1. EJE: : PODEMOS HACERLO MEJOR CON BIENESTAR Y EQUITAD

6.3.2. SECTOR: DEPORTE Y RECREACIÓN

6.3.3. PROGRAMA: BIENESTAR

NOMBRE Y FIRMA RESPONSABLE

INDERTAB
(FIRMADO EN ORIGINAL)
YEISON MANUEL VENEGAS HERRERA
GERENTE INDERTAB

ELABORÓ	REVISÓ	APROBÓ
JUAN ANTONIO FORERO	DIANA MARÍA BOTIA MOSQUERA.	YEISON MANUEL VENEGAS HERRERA
PROFESIONAL UNIVERSITARIO	ASESORA JURIDICA EXTERNA	GERENTE INDERTAB